

sitoria primera del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, se considerarán ratificadas a los efectos oportunos.

Segundo.—La relación que contiene las inscripciones ratificadas a las que se hace referencia en el apartado anterior se hará pública el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y permanecerá expuesta en la sede del Registro General de la Propiedad Intelectual, sita en la calle Zurbarán, número 1, de Madrid, durante el plazo de dos meses, a efectos de subsanación de posibles errores.

Madrid, 24 de junio de 1994.—La Registradora, Pilar Rodríguez Torquero.

15233 *ORDEN de 7 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 04/277/92, interpuesto por don Angel Cayuela Solán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/277/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre don Angel Cayuela Solán y la Administración General del Estado, sobre derecho de tanteo de dibujo de Pablo Picasso «Ser o no ser», ha recaído sentencia en 29 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de don Angel Cayuela Solán, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarias por ser conformes a Derecho; con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15234 *CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de mayo de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo de 1994, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 15789, título de la disposición, donde dice: «Resolución de 3 de mayo de 1994, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la que se da publicidad...», debe decir: «Resolución de 3 de mayo de 1994, por la que se da publicidad...».

Asimismo, se omitieron anexos I y II, que se transcriben a continuación.

ANEXO I

Compromiso de adhesión

Asociaciones de Consumidores y Organizaciones Empresariales

Las Asociaciones de Consumidores y Organizaciones Empresariales abajo firmantes se adhieren al Sistema Arbitral de Consumo y se incorporan

voluntariamente a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Castilla y León, comprometiéndose, en este acto, a participar en ella, así como a fomentar y difundir el Sistema Arbitral de Consumo, como medio de resolución de los conflictos que puedan surgir entre consumidores y empresarios.

El presente compromiso tendrá carácter indefinido, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, realizada con seis meses de antelación.

ANEXO II

Compromiso de adhesión

Empresas

La empresa con domicilio en y con número de identificación fiscal por medio de su representante legal don con documento nacional de identidad número cuya representatividad ostenta por

Manifiesta:

Primero.—Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje, previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan, cuyo ámbito de actuación territorial coincida con el propio de (1), esto es, en el ámbito (2).

Segundo.—Que conoce y acepta las normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.

Tercero.—Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

Cuarto.—Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

15235 *ORDEN de 23 de junio de 1994 por la que se convocan las segundas becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright».*

Los nuevos retos de la administración comercial y turística española, consecuencia de los cambios que se han venido produciendo en la sociedad y de la posición de España dentro de la comunidad internacional, llevan a la necesidad de ampliar y perfeccionar los conocimientos del personal al servicio de esta administración.

Con este propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la dirección de organizaciones del sector público y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico y de estrechar los lazos entre España y los Estados Unidos de América, este departamento ha estimado conveniente financiar un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) realizando la segunda convocatoria de becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright».

En consecuencia, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión Fulbright, tres becas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional para el personal al servicio de la Administración Comercial y Turística interesado en realizar estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos